

Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de abril de 2017.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos, 142, 143 fracciones II, III y IV, 144, 145 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, y fracciones XV, XVI, XVII y XIX del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Toda vez que a la fecha la Recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha cinco de abril del año en curso y como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto por el (...).

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Profesora MIRIAM OZUMBILLA CASTILLO, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.